

INFORME DE SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanarla transcurrió en silencio. Sírvasse proveer.
Palmira, 24 de julio de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1267

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso. EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandantes: DARIO ENRIQUE SILVA
Demandado: EVELIN MELISSA SILVA BARONA
Radicación 76520-3184-002-2023-00274-00

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta por el señor DARIO ENRIQUE SILVA, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 117, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, julio 25 de 2023.
La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c7f87531cc62c698e7385665b30451ff6e3bc988a69adc9c3668f2747313ea**

Documento generado en 24/07/2023 12:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>